

Preguntas frecuentes

Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

1. ¿Quién puede solicitar un Programa de Promoción Sectorial PROSEC?

Personas morales, establecidas en el país productoras de bienes

2. ¿Cuántos Programas de Promoción Sectorial PROSEC (sectores) existen?

Existen 24 que son:

- I.** De la Industria Eléctrica;
- II.** De la Industria Electrónica;
- III.** De la Industria del Mueble;
- IV.** De la Industria del Jugete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos;
- V.** De la Industria del Calzado;
- VI.** De la Industria Minera y Metalúrgica;
- VII.** De la Industria de Bienes de Capital;
- VIII.** De la Industria Fotográfica;
- IX.** De la Industria de Maquinaria Agrícola;
- X.** De las Industrias Diversas;
- XI.** De la Industria Química;
- XII.** De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico;
- XIII.** De la Industria Siderúrgica;
- XIV.** De la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico;
- XV.** De la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes;
- XVI.** De la Industria del Papel y Cartón;
- XVII.** De la Industria de la Madera;
- XVIII.** De la Industria del Cuero y Pieles;
- XIX.** De la Industria Automotriz y de Autopartes;
- XX.** De la Industria Textil y de la Confección;
- XXI.** De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares, y

XXII. De la Industria del Café.

XXIII. De la Industria Alimentaria.

XXIV. De la Industria de Fertilizantes.

3. ¿ Qué temas puedo consultar a través del correo atencion.prosec@economia.gob.mx?

Cualquier tema relacionado con los tramites de autorización de un programa PROSEC, o los trámites de ampliación y alta de domicilio de una planta, así como cualquier consulta relacionada con la operación de un programa PROSEC.

Cualquier consulta debe cumplir con lo señalado en la regla 1.3.5. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 9 de mayo de 2022.

Nota* las consultas con relación al trámite, operación o normativa de la Regla 8va deberán ser enviadas a la cuenta snice@economia.gob.mx

4. ¿Si ya cuento con un sector PROSEC autorizado y deseo fabricar un nuevo producto final con fracción arancelaria autorizada dentro del mismo sector (de conformidad con lo establecido en el Excel del artículo 4 del Decreto PROSEC), necesito hacer un trámite de ampliación?

No, si la fracción arancelaria del nuevo producto se encuentra autorizada dentro del mismo sector como producto final no se requiere hacer un trámite de ampliación.

5. ¿En qué casos se requiere hacer un trámite de ampliación?

En aquellos casos en donde se requiere la importación de insumos para la fabricación de un producto final en donde las fracciones arancelarias de ambos (insumos y producto final) se encuentren autorizados en un sector diferente al previamente autorizado.

Las empresas que cuentan con un programa PROSEC como productor directo, también podrán realizar un trámite de ampliación cuando deseen dar de alta a una empresa como productor indirecto.

6. ¿Puedo utilizar un programa PROSEC para importar con un arancel menor y vender en territorio nacional lo importado?

No, los bienes importados al amparo del programa, no podrán ser destinados a propósitos distintos, tampoco podrán ser enajenados ni cedidos a ninguna otra persona en el mismo estado en el que se importan, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto PROSEC.